

normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y debidamente concordado con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de setiembre de 2019, ingresa el Pedido Verbal del Consejo Regional – señor Raúl Edgar Soto Rivera, quien en mérito al Oficio N° 712-2019-GRU-GR., de fecha 13 de setiembre de 2019, solicita Autorización de Viaje del Gobernador Regional de Ucayali – señor Francisco Antonio Pezo Torres, para asistir a la Cumbre sobre la Acción Climática 2019, a realizarse en la sede de las Naciones Unidas de la ciudad de Nueva York – Estados Unidos de América, del 20 al 24 de setiembre de 2019, en la que se analizará temas como: La lucha contra los efectos adversos contra el cambio climático y la implementación de las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NSCs).

Que, mediante Informe Legal N° 088-2019-GRU-GGR-ORAJ/KJPV., de fecha 12 de setiembre de 2019, la Abogada Katherin Jessbel Pfenning Vela - Asesora Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, recomienda: i) El objeto de la Cumbre sobre la Acción Climática 2019, a desarrollarse en la sede de las Naciones Unidas de la ciudad de Nueva York – Estados Unidos de América, es que, acudan los líderes con planes concretos y realistas para mejorar sus contribuciones a nivel nacional para el 2020. ii) Que, el viaje del Gobernador Regional no irroga gastos al Gobierno Regional de Ucayali; por lo que debe remitirse el requerimiento al Consejo Regional.

Que, el artículo 10 literal g) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre las competencias exclusivas y compartidas, señala: “Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos de acuerdo a sus potencialidades”, concordante con el literal n) que establece: “Promover el uso sostenible de los recursos forestales y la biodiversidad”.

Que, el literal h) artículo 3 del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre las atribuciones del Consejo Regional establece: “Autorizar los viajes al extranjero en comisión de servicio o representación al Gobernador Regional, Vicegobernador y de los Consejeros Regionales”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de setiembre de 2019, celebrada en el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Calleria, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por mayoría, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el VIAJE AL EXTERIOR del País, al Gobernador Regional de Ucayali - señor Francisco Antonio Pezo Torres, desde el 20 al 24 de setiembre de 2019, con la finalidad asistir a la “Cumbre sobre Acción Climática 2019”, convocado por la Organización de las Naciones Unidas –ONU, a realizarse en la sede de las Naciones Unidas de la ciudad de Nueva York – Estados Unidos de América.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que la participación del Gobernador Regional de Ucayali - señor Francisco Antonio Pezo Torres a la invitación indicado en el Artículo Primero, no irroga gastos al Gobierno Regional de Ucayali.

Artículo Tercero.- REMITASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional, para los fines pertinentes y a su retorno el Gobernador Regional - señor Francisco Antonio Pezo Torres, cumpla con informar al Pleno del Consejo Regional, respecto a la mencionada reunión.

Artículo Cuarto.- DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali, la publicación del presente Acuerdo Regional en el Diario Oficial El Peruano, en un diario de mayor circulación local y a la Oficina de Tecnologías de la Información su difusión a través del portal web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JESSICA LIZBETH NAVAS SÁNCHEZ
Consejera Delegada
Consejo Regional

1809441-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Decreto de Alcaldía que prorroga el periodo educativo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Alcaldía N° 011 - Regulan la Circulación de Vehículos de Transporte de Carga y/o Mercancías en Lima Metropolitana

DECRETO DE ALCALDÍA N° 013

Lima, 20 de setiembre de 2019

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su Artículo 194 que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo con el Artículo 198 de la Constitución, ejerce sus competencias dentro del ámbito de la provincia de Lima;

Que, en el marco de las competencias establecidas en los artículos 81, 151 y 161 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Metropolitana de Lima a través de la Ordenanza N° 1682, publicada el 14 de abril de 2013, reguló la circulación y la prestación del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías en la provincia de Lima Metropolitana, con la finalidad de preservar el orden y la seguridad en la vía pública, coadyuvando a mejorar el tránsito de peatones y vehículos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ordenanza N° 1682, delega a la Alcaldía Metropolitana y a la Gerencia de Transporte Urbano-GTU, para que mediante Decreto de Alcaldía o Resolución de Gerencia, dicten las normas complementarias y reglamentarias de la mencionada ordenanza;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, publicado el 09 de setiembre de 2019, se regula la circulación de vehículos de transporte de carga y/o mercancías en

las vías que conforman el Sistema Vial Metropolitano aprobado por Ordenanza N° 341 y modificatorias, a fin de contribuir con el ordenamiento del tránsito vehicular, la reducción de los índices de congestión, las emisiones contaminantes y los accidentes de tránsito, optimizando el uso racionalizado de la infraestructura vial, de conformidad con los postulados de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del mencionado Decreto de Alcaldía señala que las medidas establecidas en esta norma, están sujetas a evaluación permanente, considerando la naturaleza referida en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 2164 – que establece restricciones al tránsito vehicular en vías del área metropolitana;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del mencionado Decreto de Alcaldía establece que su vigencia se inicia con un Periodo Educativo a través del cual la Gerencia de Transporte Urbano, la Policía Nacional del Perú y demás órganos y/o entidades encargadas, desarrollan campañas de educación, información y concientización respecto a los criterios, condiciones, etapas, plazos, horarios y demás términos establecidos en la norma, siendo que este Periodo Educativo inició el 10 de setiembre y finaliza el 22 de setiembre de 2019;

Que, a través de Informe N° 070-2019-MML/GTU-SETT, de fecha 20 de setiembre de 2019, la Subgerencia de Estudios de Tránsito y Transporte de la Gerencia de Transporte Urbano recomendó prorrogar el periodo educativo por el plazo de treinta (30) días calendario con la finalidad de evaluar otras condiciones de circulación de los vehículos de transporte de carga y/o mercancías propuestas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y representantes de la Municipalidad Metropolitana de Lima; así como ampliar la base de indicadores de medición; determinar las áreas de espera de los vehículos que transportan carga y/o mercancías que provienen fuera de Lima Metropolitana; mejorar los procedimientos de fiscalización con el Servicio de Administración Tributaria -SAT;

Que, por Informe N° 479-2019-MML/GTU-AL, de fecha 20 de setiembre de 2019, la Asesoría Legal de la Gerencia de Transporte Urbano considera que la ampliación del periodo educativo no constituye una restricción al derecho de libre tránsito, por lo que no corresponde efectuar el test de proporcionalidad;

Con la opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, según Informe N° 762-2019-MML-GAJ, de fecha 20 de setiembre de 2019;

De conformidad con el numeral 6 del Artículo 20 y el Artículo 42 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza N° 812 – que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima; la Ordenanza N° 1682 – que regula la presentación del Servicio de transporte de Carga y/o Mercancías en la provincia de Lima Metropolitana; y, el Decreto de Alcaldía N° 011;

DECRETA:

Artículo 1.- Dispóngase la ampliación del Periodo Educativo a que hace referencia la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto de Alcaldía N° 011 – “Regulan la Circulación de Vehículos de Transporte de Carga y/o Mercancías en Lima Metropolitana”, del 23 de setiembre al 22 de octubre de 2019, en las mismas condiciones y términos establecidos.

Artículo 2.- Publíquese la presente norma en el Diario Oficial “El Peruano”

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1809721-1

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Autorizan viaje de funcionarios a Colombia, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO N° 106-2019/MM

Miraflores, 20 de setiembre de 2019.

Visto, en Sesión de Ordinaria de Concejo de fecha 20 de setiembre de 2019, la Carta Externa N° 14898-2019 del 25 de abril de 2019 del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., el Memorandum N° 800-2019-GM/MM de la Gerencia Municipal del 16 de setiembre de 2019, el Memorandum N° 1197-2019-GAF/MM de la Gerencia de Administración y Finanzas del 17 setiembre de 2019, el Informe N° 091-2019-SGP-GPP/MM de la Subgerencia de Presupuesto del 17 de setiembre de 2019, el Memorandum N° 802-2019-GM/MM de la Gerencia Municipal del 17 de setiembre de 2019, el Informe N° 263-2019-GAJ/MM de la Gerencia de Asesoría Jurídica del 17 de setiembre de 2019, el Memorandum N° 803-2019-GM/MM de la Gerencia Municipal del 17 de setiembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; de conformidad con el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 87° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de la colaboración sin que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, establecen disposiciones para la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2018-GM/MM de fecha 20 de setiembre de 2018, se aprobó la Directiva N° 008-2018-GM/MM “Procedimiento para el otorgamiento de viáticos y adquisición de pasajes para viajes en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad Distrital de Miraflores al Exterior”, la misma que en su numeral 8.1 dispone que los viajes al exterior en comisión de servicios o en representación que ocasionen gastos a la Municipalidad Distrital de Miraflores, que sean realizados por el Alcalde, Regidores, el Gerente Municipal y servidores, serán autorizados mediante Acuerdo de Concejo, y serán publicados en el diario oficial El Peruano con anterioridad al viaje;

Que, mediante la Carta Externa N° 14898-2019 del 25 de abril de 2019 el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., hace extensiva la invitación al señor Alcalde así como a los señores Antonio Monsalve Arróspide, Gerente de Obras y Servicios Públicos, Abdul Miranda Miffiin, Gerente de Seguridad Ciudadana, y Carlos Peña Orellana, Subgerente de Movilidad Urbana y Seguridad Vial, a fin que puedan visitar la citada comuna con el propósito de intercambiar experiencias en temas referidos a Seguridad Ciudadana, Movilidad Urbana, Desarrollo Urbano, entre otros, ello con el objetivo de intercambiar información y colaboración técnica en diversas materias, para el desarrollo de ambas ciudades;

Que, conforme lo señala el numeral 11 del artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal “Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario”;